

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.

ANEXO IX

CONVENIOS DE CONEXIONES
Y PUNTOS DE MEDICIONES

M.E. y
O. y S. P.
389

[Handwritten signatures and stamps]

COPIA

Ing. EDGARDO ALLOATTI
SECRETARIO GENERAL
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.



AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.

TRANSFERENCIA DE BIENES Y SERVICIOS DE GENERACION
Y TRANSMISION A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
EN SIERRA GRANDE

-ANEXO IX-

CONVENIOS DE CONEXIONES Y PUNTOS DE MEDICIONES

A: CONVENIOS

A1: ANEXO ESPECIAL "CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA POR PARTE DE AyE A LA PCIA. DE RIO NEGRO" POR OBLIGACIONES EMERGENTES DE LA TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS DE DISTRIBUCION A PARTIR DEL 01/07/91 - SEIS (6) FOJAS

A2: ACTA ACUERDO AyE-ERSE REFERIDA A LA TENENCIA DEL EQUIPAMIENTO DE MEDICIONES EN LAS E.E.T.T. - UNA (1) FOJA

A3: LIMITES EN ALTA TENSION Y NORMAS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES - DOS (2) FOJAS.

B: PUNTOS DE MEDICION

B1: DETALLE DE MEDIDORES - DOS (2) FOJAS.

B2: ESQUEMAS UNIFILARES DE LOS PUNTOS DE MEDICION - CINCO (5) FOJAS

AyE y
C y S.P.

389

[Handwritten signatures]

ING. EDUARDO ALLOTTI
GERENTE GENERAL
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.
CONEXIONES

ANEXO I-A



ANEXO ESPECIAL

ARTICULO 20 DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS

CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE ENERGIA POR PARTE DE "AyE" A LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

A) PUNTOS DE SUMINISTRO DEL SERVICIO: "AyE" efectuará el suministro de energía eléctrica que "LA PROVINCIA" necesite para los servicios que se transfieran. A tal efecto, se considerarán como Puntos de Suministro los siguientes:---

- E.T. INDUPA - 132 kV
- E.T. ENTRE LOMAS - 132 kV (1)
- C.H. LOS DIVISADEROS - 33 kV
- E.T. CAMPO GRANDE - 33 kV
- C.T. ALTO VALLE - 13,2 kV
- E.T. CIFOLLETTI - 66 y 13,2 kV
- E.T. GENERAL ROCA - 66 y 13,2 kV
- E.T. VILLA RESINA - 66 y 13,2 kV
- E.T. VIEDMA - 13,2 kV (2)
- E.T. SAN ANTONIO OESTE - 33 kV
- E.T. SAN ANTONIO ESTE - 33 kV
- E.T. SIERRA GRANDE - 33 kV
- E.T. PUNTA COLORADA (S. GRANDE) - 33 kV

(1) A la medición obtenida en 132 kV se le restará el consumo de VFF medido en 33 kV.-----

(2) A la medición obtenida en dicha E.T. se le restará o sumará, según se entregue o se reciba, respectivamente, la energía y potencia medida en el punto de suministro AyE - ESEBA, según convenios existentes.-----

En el futuro "LA PROVINCIA" podrá solicitar con motivo de las ampliaciones que realice, nuevos puntos de conexión, los cuales serán accedidos respondiendo a un ordenamiento técnico-económico, cuya determinación será en cada caso acordada entre las partes.-----

Para el caso que algún punto de conexión esté comprometido con el suministro de energía eléctrica a otras Provincias u otros entes pertenecientes a otras Provincias, la conexión de los mismos será motivo de un tratamiento de estudio previo de las partes.-----

REGIMEN TARIFARIO: La tarifa de aplicación a la energía eléctrica y potencia que "AyE" suministre a "LA PROVINCIA" es la establecida por la Autoridad Nacional competente, mediante la Resolución 1185/83 o la que en el futuro la sustituya. La misma no incluye ningún impuesto, contribución, tasa o gravámen nacional, provincial o municipal, creado o a crearse, los que, de corresponder, serán incluidos en la facturación a "LA PROVINCIA" en forma discriminada.-----

M.E.Y
C.Y.S.P.
389
Bl

[Handwritten signatures and initials]

ES COPIA

Ing. EDGARDO MEOGATI
SECRETARIO GENERAL
AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA S. A.
CALLE 1400 1000

ANEXO I-A

265

C) **MEDICION DE LOS SUMINISTROS:** La medición de la energía y potencia suministrada por "AyE" a "LA PROVINCIA" se efectuará en los puntos de suministro señalados en A). Cada uno de ellos estará integrado por uno ó más puntos de medición. El detalle de ubicación de los distintos puntos de medición colocados dentro de las instalaciones de "AyE" se especifica en los esquemas unifilares que integran el APENDICE I.

Los equipos de medición serán determinados por "AyE" en función de las características de cada suministro, de modo que sea posible aplicar el Régimen Tarifario vigente en todo momento. Dichos equipos serán de propiedad de "AyE", la que se obliga a conservarlos en buen estado de funcionamiento.

"AyE" tendrá normalizada una conformación típica para los equipos de medición, la que se observará en todos los suministros donde ésta sea técnicamente posible y económicamente razonable. Caso contrario, las partes acordarán la metodología a seguir. Detalles generales de la conformación de los equipos de medición típicos y de los métodos para determinar los valores de energía y potencia para facturación se especifican en el APENDICE II.

D) **NORMAS PARA LA TOMA DE ESTADOS:** La toma de estados destinada a obtener los datos para facturación, se realizará el primer día hábil de la quincena siguiente a la considerada. Para llevar a cabo esta tarea "AyE" dispondrá del personal necesario que juntamente con un vendedor de "LA PROVINCIA" - cuando ésta última así lo considere - tomarán las lecturas de los totalizadores de los equipos, cuya constancia quedará asentada en un acta firmada por las partes presentes.

E) **FACTURACION:** "AyE" presentará para su cobro las facturas por suministro de energía eléctrica a "LA PROVINCIA", en forma quincenal.

F) **FORMA DE PAGO:** Las facturas presentadas quincenalmente por "AyE" deberán ser abonadas por "LA PROVINCIA" dentro de los 30 (treinta) días siguientes al de toma de estados o al de presentación de factura, cuando ésta última se efectivice después de las 22 horas al de toma de estados. Si el día que venciera el plazo para el pago de las facturas fuera inhábil, la misma podrá ser cancelada válidamente el primer día hábil siguiente a su vencimiento.

"LA PROVINCIA" incurrirá automáticamente en mora sin necesidad de interpelación previa alguna. Las sumas adeudadas devengarán un interés por la mora en el pago, que se calculará teniendo en cuenta el tiempo transcurrido entre la fecha de vencimiento de la factura y la fecha en que se produce el efectivo pago, y la tasa vencida que fija el Banco de la Nación Argentina en todo momento, para operaciones ordinarias de descuento a treinta (30) días. Las partes acuerdan que los intereses resultantes serán capitalizados cada treinta (30) días. Asimismo se acuerda que el pago del último período no hace presumir el pago de los períodos anteriores. Se establece que el pago se imputará primero a intereses, si los hubiere, y luego al Capital.

M.E. y O.Y.S.P.
389

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signatures and initials]

ANEXO I-A



"LA PROVINCIA" deberá abonar el importe de las facturas en las oficinas comerciales de "AyE" de la ciudad de Cipolletti. Provincia de Río Negro o en el domicilio o entidad que a tal efecto fije "AyE".

El domicilio de "LA PROVINCIA", a los efectos de la presentación de las facturas y cómputo del plazo acordado para su pago, será el de su Sede Central o el que se fije de común acuerdo entre las partes.

Las observaciones que "LA PROVINCIA" desee formular sobre las facturas presentadas por "AyE" en concepto de cobro por la prestación del servicio eléctrico acordado por el presente convenio, deberá efectuarlas por escrito ante "AyE", dentro de los 15 (quince) días de presentadas dichas facturas. Esta circunstancia no servirá de justificativo de demora en el pago, ni alterará la disposición contractual precedente. AyE se compromete a agotar todas las instancias posibles a fin de resolver el reclamo presentado dentro de los 15 días siguientes, con el objeto de posibilitar, en caso de corresponder, la acreditación de los importes resultantes en la factura en cuestión; salvo en aquellos casos que existan razones que impidan la resolución en el tiempo previsto precedentemente, las cuales serán comunicadas por escrito por AyE.

Por su parte "AyE" se obliga a considerar todo reclamo que efectúe "LA PROVINCIA" después de los 15 (quince) días siguientes de la presentación de factura. En caso de corresponder, "AyE" acreditará en la factura inmediata posterior la diferencia que se establezca en cada caso entre el importe correcto y el ya abonado, más el interés devengado entre la fecha de pago y la fecha de acreditación, utilizando la tasa vencida que fija el Banco de la Nación Argentina para operaciones ordinarias de descuento a treinta (30) días.

Cuando fuera posible, sin alterar la disposición contractual precedente, "AyE" comunicará el crédito correspondiente de manera que pueda ser considerado para el pago de la factura en tratamiento.

COBRO DE DEUDA POR VIA EXTRAORDINARIA: Sin perjuicio de los procedimientos de cobros y recargos por mora establecidos en el punto 5) de este anexo, el pago en término de cualquiera de las facturaciones efectuadas por las obligaciones emergentes de este convenio, queda garantizado - según el artículo 14 del Convenio de Transferencia firmado por las partes el 25-05-90; aprobado por Ley Provincial N° 2.739 sancionada el 25-09-90 y ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 975 del 23-05-90 - por la afectación de la Coparticipación Federal. Dicha afectación se realizará mediante el débito directo en la cuenta de la Banca Oficial que se utiliza para la transferencia de dichos fondos a "LA PROVINCIA" con crédito a "AyE", cuando aquella incurriere en mora de más de una facturación.

1) MECANISMO PARA LA COORDINACION DE PLANES DE EXPANSION: Teniendo en cuenta los inconvenientes que se pueden ocasionar en la prestación del servicio por falta de una coordinada planificación entre "LA PROVINCIA" y "AyE", las partes se comprometen a seguir el mecanismo siguiente:

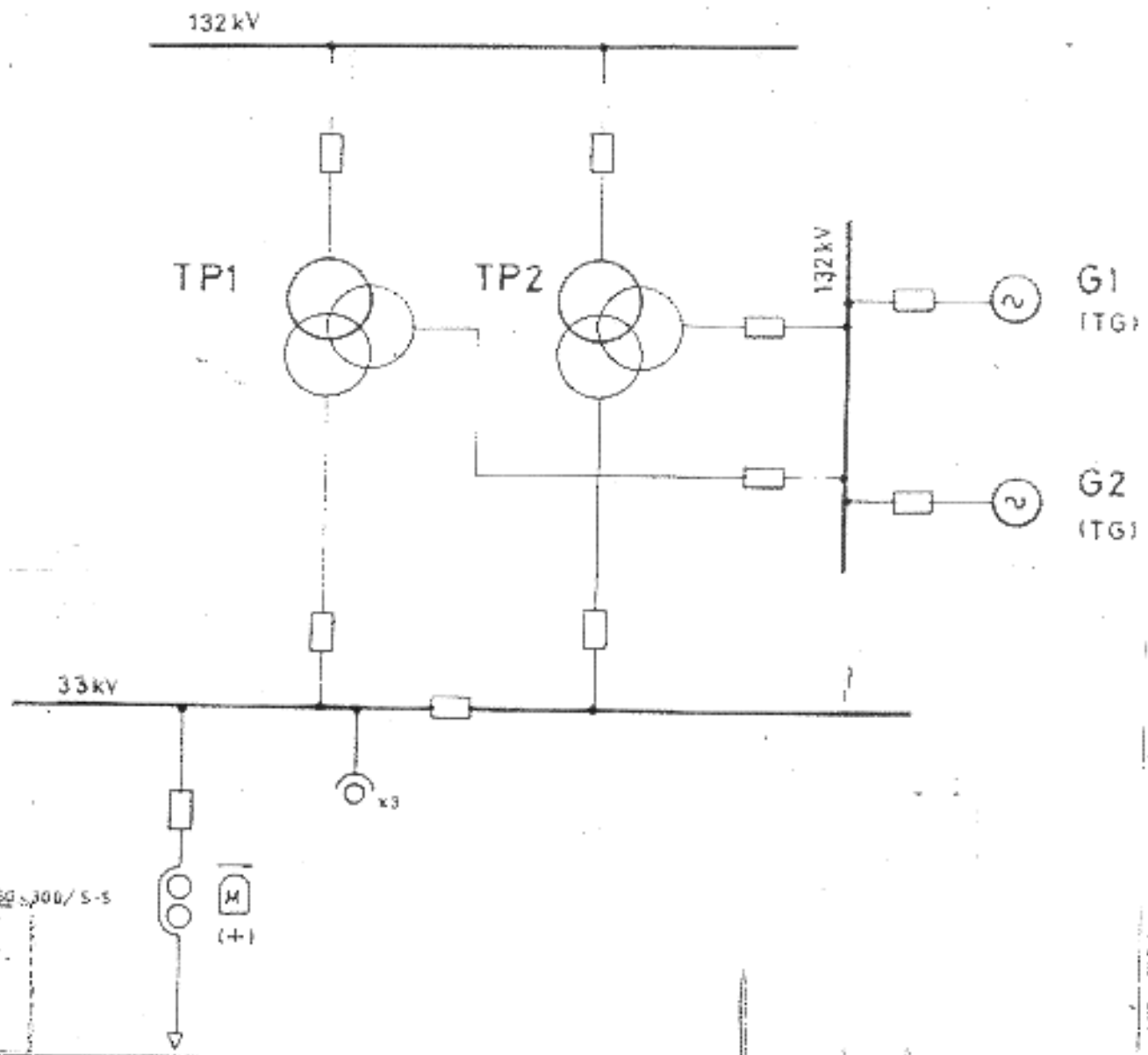
M.E. y
O.Y.S.A.
6X
389
[Handwritten signature]

ES COPIA

Ing. EDUARDO ALICATTI
SECRETARIO GENERAL
AGUA Y ENERGIA



E.T. SIERRA GRANDE



ISO 300/S-3
 N.E. y
 O.V.S.P.
 389

ALIMENTADOR 33kV
 LOCALIDAD SIERRA GRANDE
 Y VILLA HIPASAN

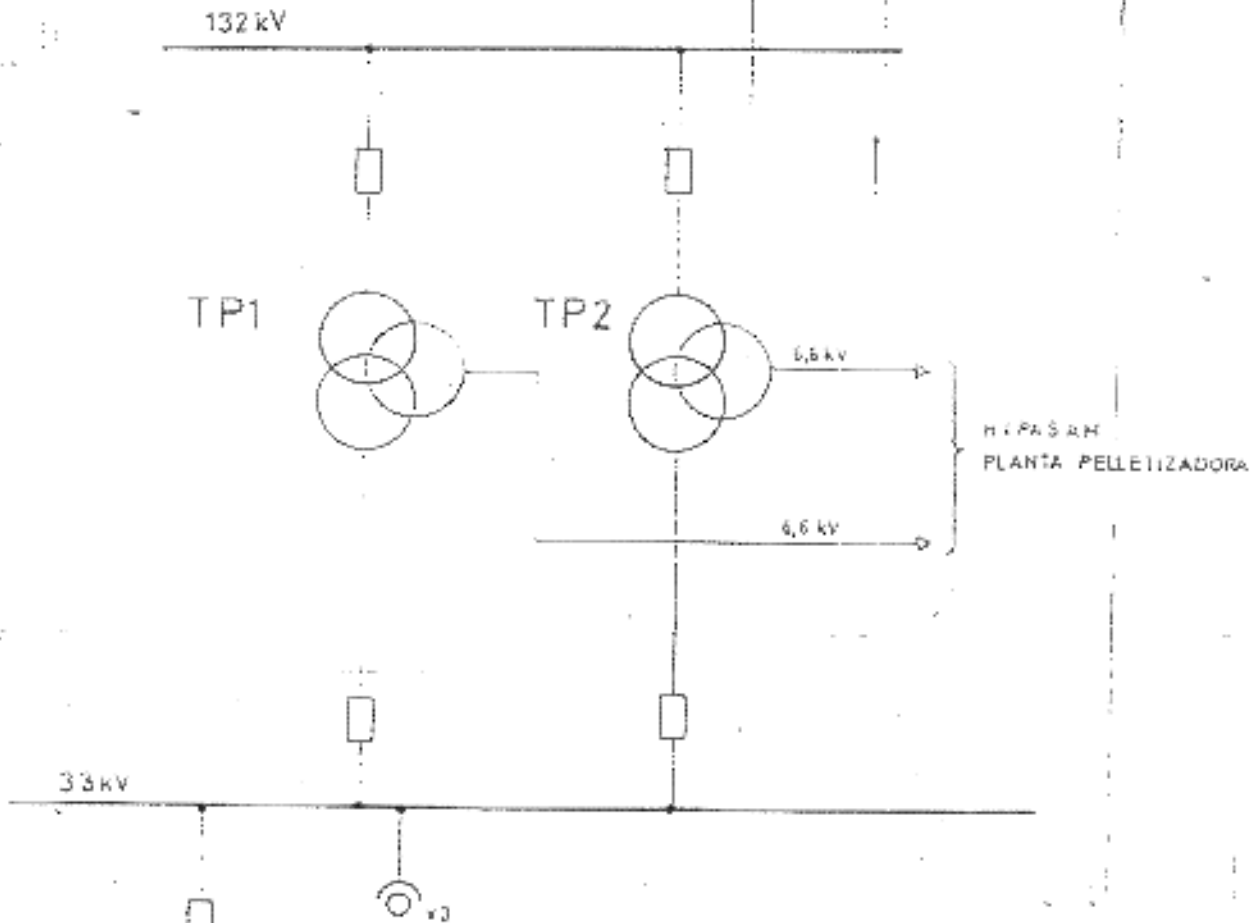
Handwritten signatures and scribbles

ES COPIA

Ing. EDGARDO ALLDATTI
 DIRECTOR GENERAL
 AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA S. E.
 (EN LIQUIDACIÓN)



E.T. PUNTA COLORADA



M.E. y O. y. S. P.
389
ALIMENTADOR 33kV
BALK. EL SALADO

[Handwritten signatures and scribbles]

COPIA
 ING. ESCAROT FLORETTI
 SECC. INGENIERIA GENERAL
 AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA S.E.
 COMAHUE

ANEXO I-A

ACTA ACUERDO



En Cipolletti, Provincia de Rio Negro, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, se reúnen el Dr. Miguel A. SRUR, en representación de ENERGIA RIO NEGRO S. E., en adelante E.R.S.E., por una parte, y el Ing. Daniel H. SANTARELLI en representación de AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E., en adelante AyE, por la otra, a los efectos de acordar lo siguiente:.....

PRIMERO: El equipamiento de medición (registradores y emisores de pulsos) que se encuentra instalado en las E.T. Sierra Grande, E.T. Punta Colorada y E.T. Boca Mina, quedará en propiedad de AyE o de quien la suceda como Transportista Independiente o Distribuidor Troncal) y que en el futuro asuma la operación de las mencionadas instalaciones. El equipamiento a que se hace referencia está detallado en las planillas del punto B1 del Anexo IX CONVENIOS DE CONEXIONES Y PUNTOS DE MEDICIONES.....

SEGUNDO: A partir de la toma de posesión de las instalaciones que comprende la transferencia de la Central Sierra Grande a la Provincia de Rio Negro según Acta-Acuuerdo del 26-03-93, y hasta tanto se constituya el futuro Transportista, E.R.S.E. asume la tenencia y custodia de dicho equipamiento, obligándose a realizar las tareas de lecturas, extracción de registros y procesamiento de datos requeridos por CAMMESA, asumiendo además la responsabilidad del mantenimiento que asegure contar con la información con la calidad y en el plazo fijado.....

TERCERO: A los efectos de las notificaciones que fueren menester, las partes fijan domicilio legal: E.R.S.E. en Menguelle 165 y AyE en 9 de Julio 192, ambas de la Ciudad de Cipolletti, Rio Negro.....

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha arriba mencionados.....

M.E. y
G.yS.P.
389

ES COPIA

Ing. EDGARDO ALLOATHI
SECRETARIO GENERAL
AGUA Y ENERGIA ELECTRICA S.E.
1993-11-03-1044

ANEXO I-A

LIMITES EN ALTA TENSION Y NORMAS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES



CONSIDERANDO:

- a) Que a la fecha de celebración del presente Convenio, Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado, es responsable de la operación y mantenimiento de las líneas de 132 kV Pto. Madryn - Sierra Grande y Sierra Grande - San Antonio Oeste que acometen a la E.T. Sierra Grande a transferir a la Provincia de Río Negro y donde la barra de 132 kV de esta forma parte del Sistema Interconectado Atlántico.
- b) Que es necesario establecer detalladamente los límites de las respectivas instalaciones de 132 kV y regular aspectos relacionados con su operación y mantenimiento.

En razón de ello, las partes

ACUERDAN:

Artículo 19: Límites en Alta tensión

Se establece como límites físicos en Alta Tensión los morses de conexión a los conductores que vinculan al poste terminal de línea, con el respectivo portico de la E.T., para conectarlos a las bobinas de bloqueo de onda portadora en las fases externas, y a los transformadores de medición en la fase central; correspondientes a las líneas de 132 kV mencionadas en el punto a).

Las bobinas de bloqueo y el condensador de acoplamiento afectados al Sistema de Comunicaciones por Onda Portadora, con la E.T. Puerto Madryn, pertenecen a AVE o su sucesora, la Empresa de Transporte por Distribución Troncal de la Patagonia (TRANSPA S.A.).

Los descargadores 132 kV de los campos de las líneas en consideración integran la transferencia de las instalaciones a la Provincia de Río Negro.

Detalles de mayor precisión serán incorporados en el Convenio de Conexión que formará parte de la Licencia Técnica a otorgar al Transportista Independiente por la futura Empresa de Transporte por Distribución Troncal de la Patagonia (TRANSPA S.A.).

Artículo 29: Operación y Mantenimiento

a) Operación

La operación de las instalaciones de generación, transformación y transporte integrantes de la presente transferencia será responsabilidad de la Provincia de Río Negro a partir de la toma de posesión de las mismas.

M.E. y
O.y.S.P.
383

ES COPIA

ING. EDUARDO ALCANTAR
GERENTE GENERAL
AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA S.E.
CALLE 1000 - 1000

ANEXO I-A



En la transición y hasta tanto se materialice la del Transportista Independiente, oportunidad en este último dispondrá de su propio Centro de Control, dicha operación quedará subordinada al Despacho Regional de Carga o futuro Centro de Operación y Control del sistema Interconectado Regional Patagónico con asiento en la Ciudad de Trelew.

Las condiciones definitivas serán incorporadas a la licencia técnica a otorgar al Transportista Independiente.

La Provincia de Río Negro se compromete a partir de la toma de posesión de las instalaciones, a nominar un responsable ante el mencionado Centro de Operación y Control para la coordinación de la operación y mantenimiento de sus instalaciones.

b) Mantenimiento

La Pcia. de Río Negro asume la responsabilidad del mantenimiento de las instalaciones que se transfieren a partir de la toma de posesión de las mismas y se obliga a coordinar con Agua y Energía Eléctrica Sociedad del Estado o quien la suceda, la metodología y oportunidad del mantenimiento de aquellas instalaciones que forman parte del vínculo entre las dos líneas de 132 kV a Pto. Madryn y San Antonio Oeste.-

En Dipolletti, a los tres días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres, las partes firman de conformidad en tres ejemplares de un mismo tenor.

ME:
O.y.a.
3.89

ES COPIA

Ing. EDUARDO ALLCATTI
SECRETARIO GENERAL
AGUA Y ENERGIA ELÉCTRICA S. E.

ANEXO I-A

ANEXO IX - B1 DETALLE DE MEDIDORES



E.T. BDCA MINA

Autotrol N° 9013	Tipo: R.C.1000	
Activa T.P.1 HIPARSA Canal 1 [uno] Marca : Landis y Gyr	Tipo: MFP71hr3	N°: 45556490-a
Activa T.P.2 HIPARSA Canal 2 [dos] Marca : Landis y Gyr	Tipo: MFP71hr3	N°: 45556491-a
Reactiva T.P.2 HIPARSA Canal 3 [tres] Marca : Galileo	Tipo: T4s4rh1	N°: 1095441
Reactiva T.P.1 HIPARSA Canal 6 [seis] Marca : Galileo	Tipo: T4s4rh1	N°: 1095441

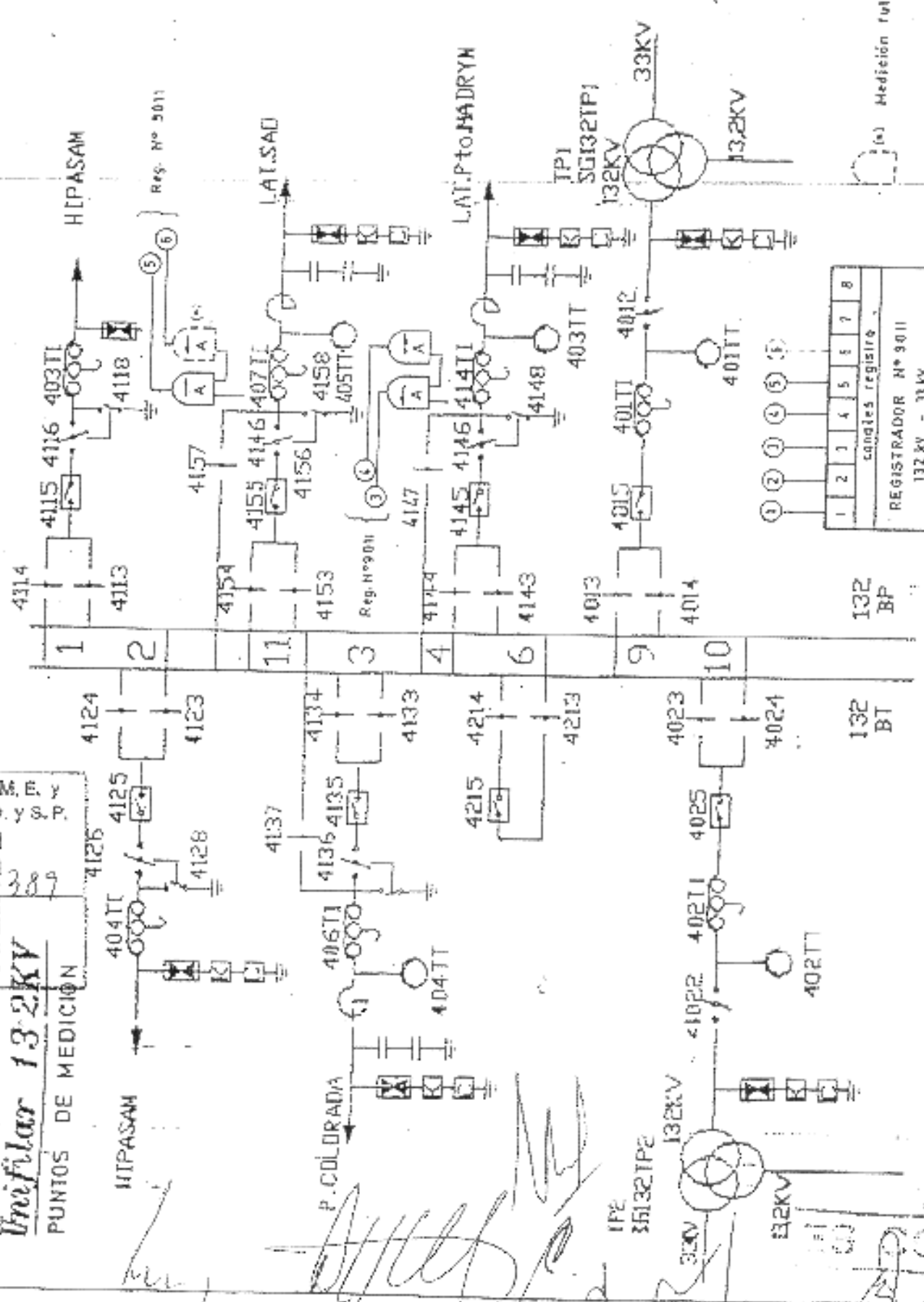
MEY D.Y.G.P.
389

ES COPIA

ING. EDGARDO ALCATTI
SECRETARIO GENERAL
ASDA Y C. S.A. S. S. S. S.



E.T. SIERRA GRANDE
Unifilar 13.2KV
 PUNTOS DE MEDICION



1	2	3	4	5	6	7	8
conectores registre							
REGISTRADOR Nº 9011							
132 KV - 33 KV							

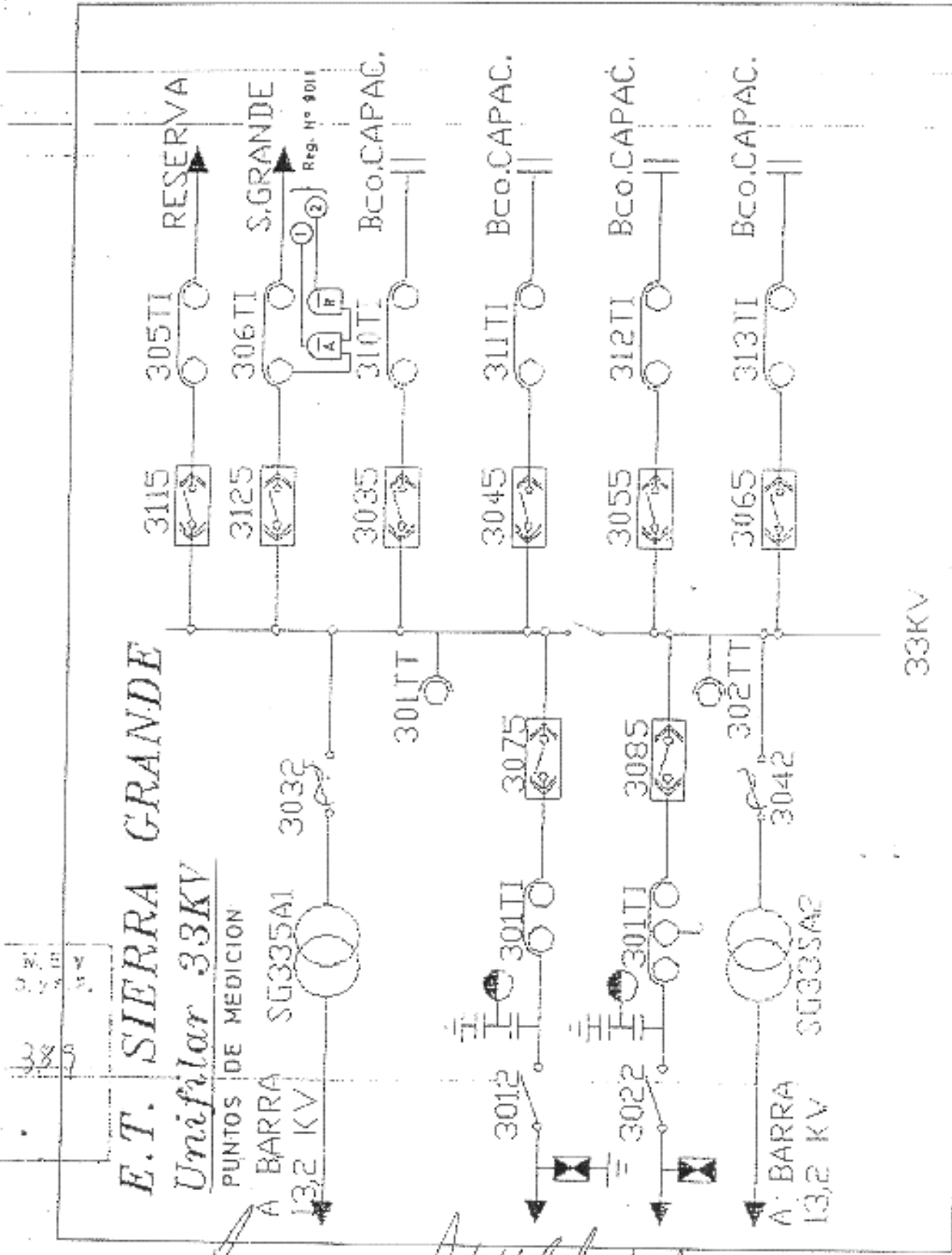
(a) Medición futura

[Handwritten signature]

[Large handwritten signature]

[Small handwritten notes]

ANEXO I-A



Handwritten signatures and initials:

Key

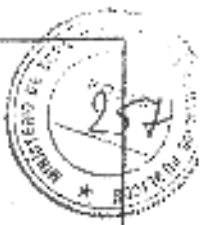
[Signature]

[Signature]

[Signature]

ES COPIA

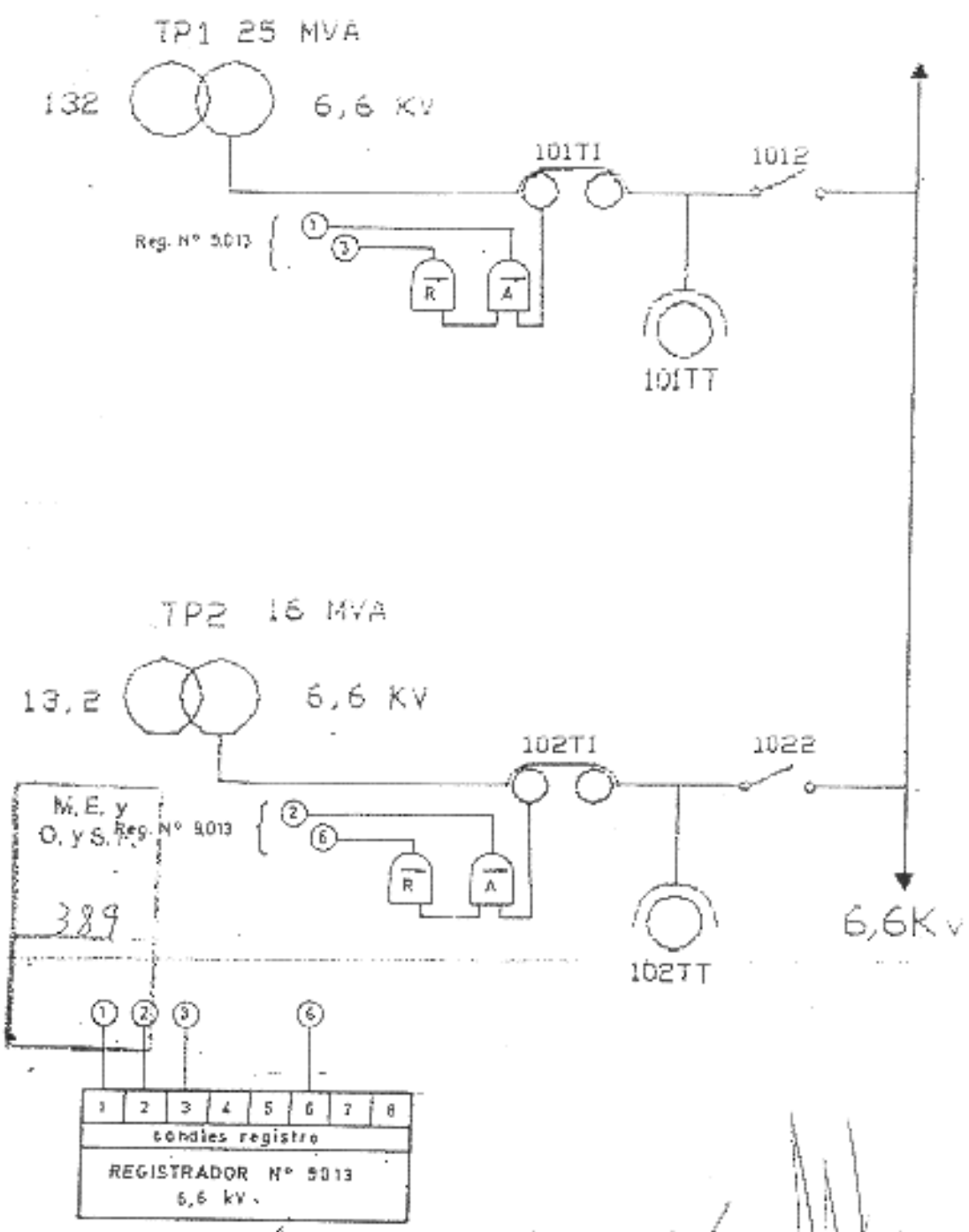
RODOLFO GALLIOTTI
 JEFE DE TERCER GENERAL
 AREA DE INGENIERIA ELECTRICA S.E.



E.T BOCA MINA

Unifilar 6,6kv

PUNTOS DE MEDICION



[Handwritten signatures and notes]

ES COPIA

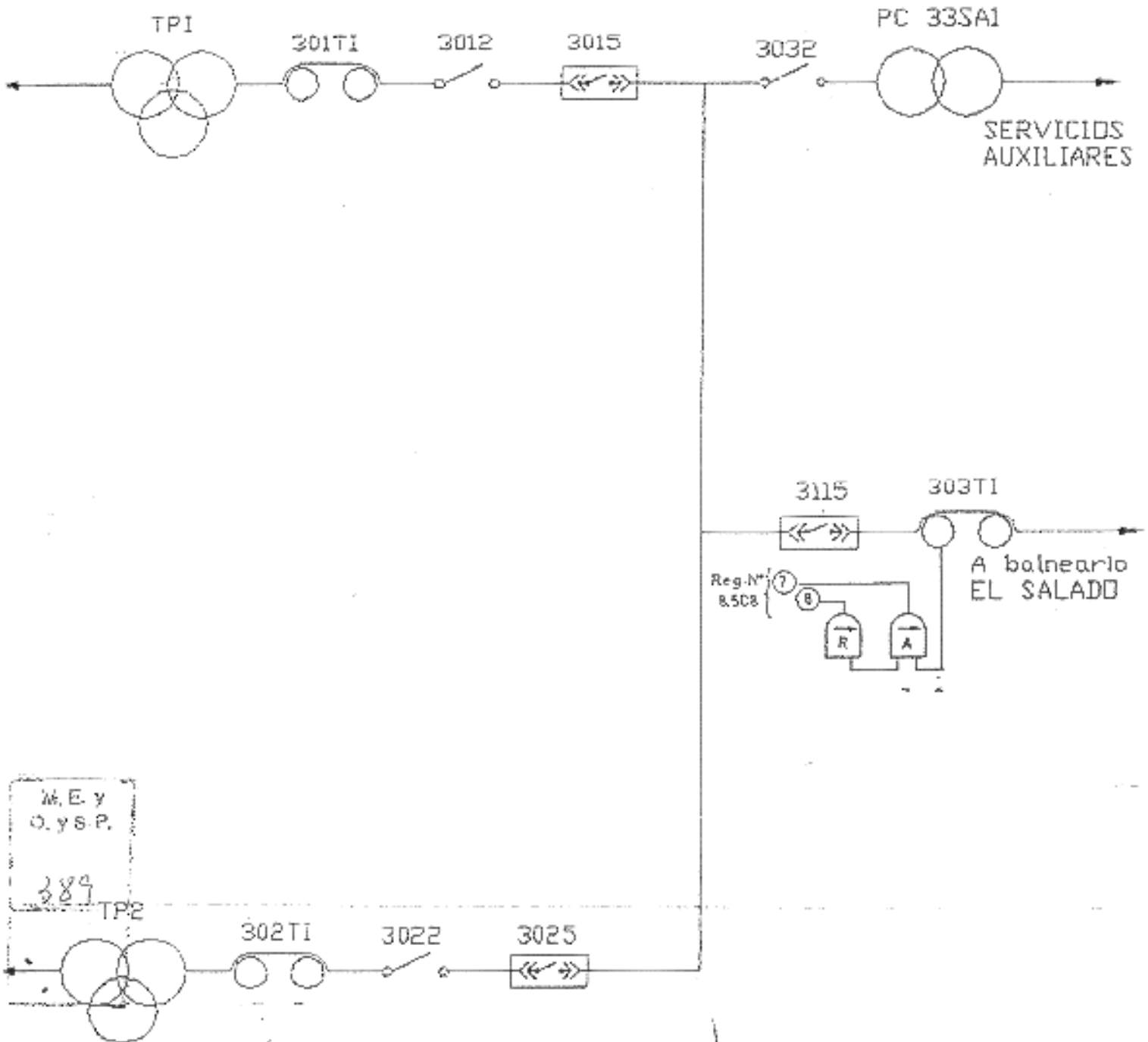
Ing. EDUARDO ALVAREZ
 INGENIERO EN ELECTRICIDAD
 QUITO - ECUADOR

E.T. PUNTA COLORADA

Unifilar 33 Kv



PUNTOS DE MEDICION



[Handwritten signatures and scribbles]

ES COPIA

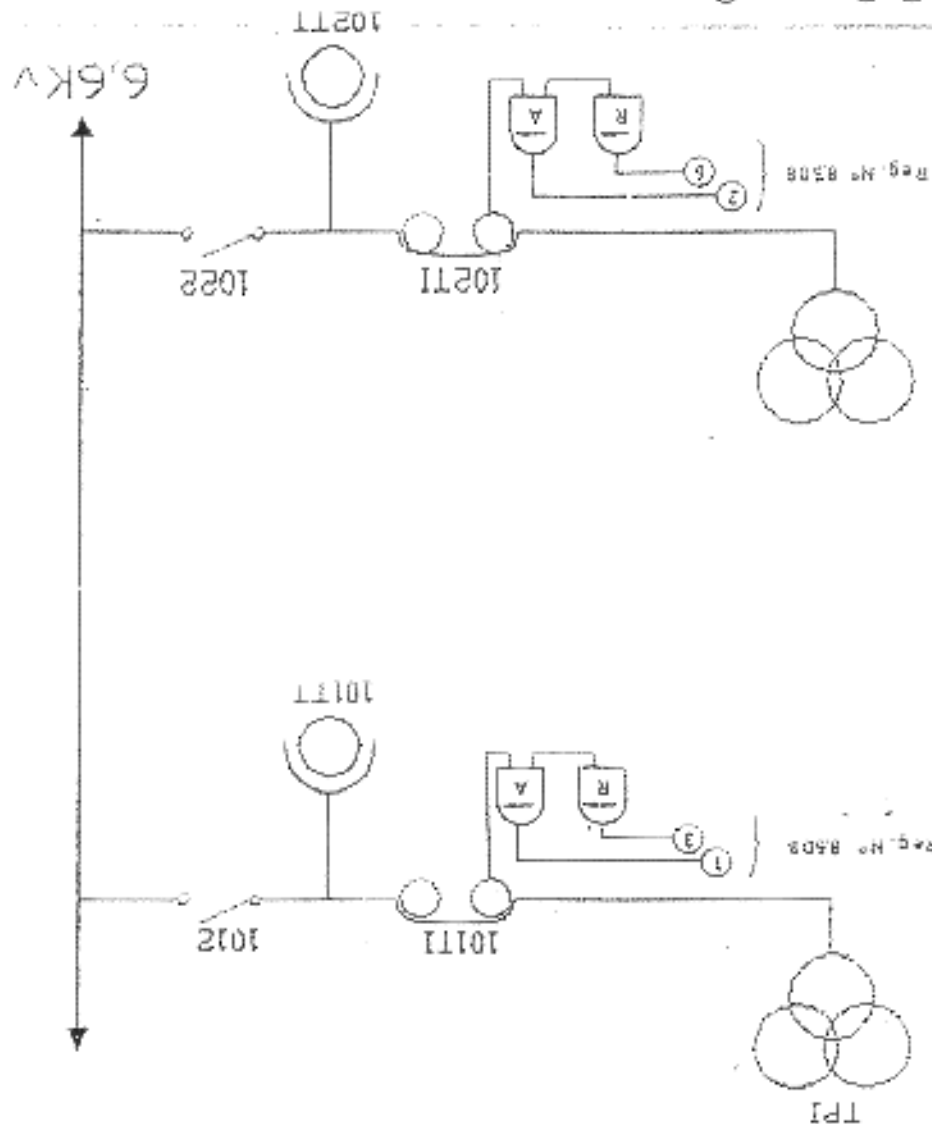
ING. EDGARDO ALLOATI
SECRETARIO GENERAL
COM. Y ENERGIA ELÉCTRICA S. A.

ING. EDGARDO ALLOTTI
SECRETARIA GENERAL
COMPAÑIA ELECTRICA S.E.
(EN LUGAR DE)



ES COPIA

REGISTRADOR Nº 8508							
contas registro							
1	2	3	4	5	6	7	8
1	2	3					



M.E. y
O. y S.F.

389

PUNTOS DE MEDICION

E.T. PUNTA COLORADA
Unifilar-6,6kv

ANEXO I-A